

**2005-06-03**

---

DERECHOS HUMANOS

Decreto 574/2005

Apruébase el Acuerdo de Solución Amistosa celebrado entre el Gobierno de la República Argentina y los Peticionarios en el caso Schiavini, N° 12.080 del Registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Bs. As., 2/6/2005

VISTO el expediente N° 148.228/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el ACUERDO DE SOLUCION AMISTOSA de fecha 2 de marzo de 2005 firmado en WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA entre el GOBIERNO NACIONAL y los peticionarios en el marco de la Petición N° 12.080 del registro de la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la REPUBLICA ARGENTINA es Estado parte de la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS la cual posee jerarquía Constitucional.

Que con fecha 3 de febrero de 1998 la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS recibió una denuncia en contra de la REPUBLICA ARGENTINA relacionada con la muerte de Sergio Andrés SCHIAVINI, ocurrida el 29 de mayo de 1991 durante un enfrentamiento entre miembros de la Policía de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y un grupo de asaltantes que tomaron como rehenes a varias personas que se encontraban en el interior de una confitería, entre ellas el joven SCHIAVINI.

Que los peticionarios sostuvieron que el ESTADO es responsable de la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, garantías judiciales y protección judicial, en relación con la obligación general de respeto y garantía, consagrados en los artículos 4, 5, 8, 25 y 1, respectivamente, de la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS en perjuicio de Sergio Andrés SCHIAVINI y su madre María Teresa SCHNACK de SCHIAVINI.

Que tomando en cuenta el informe N° 5/02 adoptado por la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS mediante el cual se declaró la admisibilidad del caso SCHIAVINI y en el marco de la visita de trabajo de la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS a la REPUBLICA ARGENTINA realizada el 5 de agosto de 2002, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO propuso a los peticionarios y a la COMISION abrir un espacio de diálogo con el objeto de evaluar la posibilidad de arribar a una solución amistosa del caso.

Que el señor MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante nota de fecha 30 de agosto de 2004, puso en conocimiento del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO el dictamen elaborado por el señor SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS de dicha cartera de gobierno en el cual se concluyó que '...Consecuentemente, y dadas las características del caso traído a conocimiento de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.... están dadas las condiciones para que la Cancillería prosiga con el trámite de la solución amistosa, mediando un expreso reconocimiento de la responsabilidad objetiva del Estado Nacional en la especie'.

Que en orden a la naturaleza internacional de las violaciones de derechos acontecidas en el ámbito de la jurisdicción de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA manifestó su voluntad de aceptar que, de conformidad con los antecedentes de la causa y el mérito que de ella se hizo a lo largo de las actuaciones en la que tramita la Petición, el ESTADO NACIONAL entendió acreditado que en el caso SCHIAVINI medió un uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de la policía provincial, circunstancia que, resultó suficiente para que el ESTADO NACIONAL, en tanto sujeto obligado por la CONVENCION, solicite a la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, en su calidad de Estado parte de la Convención y de conformidad con la normativa constitucional, se tengan por reconocidos los hechos sucedidos en dicha jurisdicción y la violación consecuente de los derechos y garantías reconocidos por la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS que surgen del informe de admisibilidad N° 5/02, adoptado por la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en el marco de su 114º período ordinario de sesiones.

Que en el marco de la audiencia celebrada en WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el pasado 2 de marzo del corriente año, resultó la celebración del ACUERDO DE SOLUCION AMISTOSA entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y los peticionarios.

Que, entre las medidas a adoptar, pactadas en el ACUERDO DE SOLUCION AMISTOSA, las partes convinieron en constituir un Tribunal 'ad-hoc' a efectos de que éste determine el monto de las reparaciones pecuniarias debidas a los causahabientes de Sergio Andrés SCHIAVINI, conforme a los derechos cuya violación se ha tenido por reconocida por el ESTADO NACIONAL, conforme a los estándares internacionales que sean aplicables.

Que, asimismo, los peticionarios manifestaron renunciar, de manera definitiva e irrevocable, a iniciar todo otro reclamo de naturaleza pecuniaria contra el ESTADO NACIONAL en relación con este caso y, además, ceder y transferir a favor del ESTADO NACIONAL todos los derechos litigiosos que le corresponden en el marco de la demanda incoada en sede civil contra el Gobierno de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, obligándose a suscribir el correspondiente instrumento ante Escribano Público Nacional dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del cumplimiento efectivo del pago del monto que resultare del laudo arbitral.

Que, además, las partes acordaron conformar un grupo de trabajo técnico, al que se invitará a participar al GOBIERNO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a efectos de realizar los estudios y diligencias necesarias para someter a consideración del PODER LEGISLATIVO, y en su caso, de las autoridades que fueran competentes, distintas iniciativas tendientes a adoptar las medidas necesarias para adecuar la legislación nacional a estándares internacionales.

Que para tal fin, el ESTADO NACIONAL se comprometió a facilitar las actividades del grupo de trabajo, como así también a proporcionarles el soporte técnico y el uso de las instalaciones que sean necesarias para el desarrollo de su tarea, comprometiéndose a informar periódicamente a la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS acerca de los resultados de la gestión encomendada al grupo técnico, invitándose a la COMISION a participar activamente en la evaluación de los proyectos que de allí surjan, como así también del seguimiento y desarrollo de tales iniciativas.

Que se dejó constancia en el ACUERDO que el mismo debía ser perfeccionado mediante su aprobación por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, oportunidad en la cual se solicitaría a la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS la ratificación del ACUERDO DE SOLUCION AMISTOSA de la Petición N° 12.080 y se adopte el consecuente informe previsto en el artículo 49 de la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS tomó intervención en estos actuados.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébase el ACUERDO DE SOLUCION AMISTOSA celebrado el 02 de marzo de 2005 entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y los Peticionarios en el caso N° 12.080 del registro de la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, el que obra como Anexo I del presente Decreto.

**Art. 2º** — Solicitase a la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS la ratificación del ACUERDO DE SOLUCION AMISTOSA celebrado el 02 de marzo de 2005 entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y los Peticionarios en el caso N° 12.080 del registro de la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS y se adopte el consecuente informe previsto en el artículo 49 de la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.